OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 7609-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y RENTERIA LEMUS TATIANA

Entre los suscritos **JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.610.292 expedida en Medellín, nombrado por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 096 del 30 de marzo de 2020 y posesionado el 01 de abril del mismo año, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, NIT. 900971006-4, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, y facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto Acuerdo N° 024 de 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación y Manual de Contratación Resolución N° 1200 de 07 de diciembre de 2017 de la Subred, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **RENTERIA LEMUS TATIANA**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Prestación de Servicios No. **7609 de 2021**, de conformidad con la solicitud hecha por el supervisor del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de julio de 2021, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. **7609 de 2021**, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **TÉCNICO I - AUXILIAR DE ENFERMERIA** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la Institución. **2)** Que el plazo de ejecución inicial del mismo se pactó por el término de **Treinta (30) días**, contados a partir del **2 de julio de 2021** y hasta el **31 de julio de 2021**. **3)** Que el valor inicial del contrato fue la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.232.442)**. **4)** Que por necesidades de servicio y mediante requerimiento avalado por el Ordenador del Gasto, se requiere prorrogar el Contrato. **5)** Mediante **RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021** "Por la cual se modifica la Resolución No. 655 del 01 de octubre de 2020 - Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.", se estableció la tabla de honorarios, correspondiente a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., que permiten el normal desarrollo de las actividades, en el marco de la planeación institucional de la vigencia 2021. **6)** Se mantiene vigente el Anexo 1 de la Resolución 443 del 08 de julio de 2020 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE". **7)** Los honorarios, no podrán superar la escala prevista en la **RESOLUCIÓN No 197 DEL 31 DE MARZO DE 2021** expedida por la entidad, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la formación académica, la experiencia y/o las condiciones del mercado así lo ameriten, se deberá justificar en los estudios previos y de mercado. **8)** Conforme a lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORRÓGUESE el plazo de duración del Contrato objeto del presente Otrosí por un término de duración de **Un (1) mes,** desde **1 de agosto de 2021** y hasta el **31 de agosto de 2021**, esto, desde la fecha de fenecimiento del plazo inicialmente convenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de la presente prórroga el valor del contrato No. **7609 de 2021**, para todos los efectos legales y fiscales quedará en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.232.442)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones del Contrato siguen vigentes en lo que no se oponga al contenido de la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente Otrosí, se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO
GERENTE
CONTRATANTE

RENTERIA LEMUS TATIANA
C.C. No.
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Alejandro Valencia	Profesional Administrativo
Revisado por:	Marysol Bovelo Godoy	Coordinador OPS
Aprobado por:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación